



## Acuerdo 2/CECADUS 19-03-2025

La Comisión Electoral del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla, reunida en sesión Ordinaria el 19 de marzo de 2025 acuerda:

**Acuerdo 2/CECADUS 19-03-2025** por el que, de conformidad con el artículo 24.b) del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad de Sevilla, en adelante REOREUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Criterio de Actuación a los órganos competentes de convocar las Elecciones a Delegación de Grupo de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 2/CECADUS 19-03-2025 por el que se conviene, por asentimiento, establecer un Criterio de Actuación a los órganos competentes de convocar las Elecciones a Delegación de Grupo, el cual establezca cuándo se considera finalizado el proceso de matriculación para poder convocar las Elecciones a Delegación de Grupo, que figura en el siguiente anexo (ANEXO I).

En Sevilla, a 19 de marzo de 2025

**Fdo.: Abraham Alguacil Casas**  
**Presidencia de la Comisión Electoral del CADUS**



Pabellón de Uruguay  
Av. de Chile, s/n  
41031, Sevilla  
954 48 22 86  
[www.cadus.us.es](http://www.cadus.us.es)  
[cecadus@us.es](mailto:cecadus@us.es)

## CRITERIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL

Para la válida Convocatoria de las Elecciones a Delegación de Grupo

Según el apartado 1 del artículo 31 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación Estudiantil de la Universidad de Sevilla (en adelante, REOREUS), «*La Delegación de Centro convocará las elecciones a Delegación de Grupo dentro de los primeros sesenta días hábiles del curso, una vez finalizado el proceso de matriculación y el periodo habilitado para cambios de grupo, en caso de que lo hubiere. En caso de no existir Delegación de Centro o de que esta no las convoque en el plazo anterior, será la Comisión Electoral del CADUS, en coordinación con la Junta Electoral de Centro, la responsable de convocar las elecciones a Delegación de Grupo*».

Por lo que se conviene establecer que el proceso de matriculación se dará por finalizado:

- a) En el caso de Grados Universitarios el día hábil posterior tras la finalización del «*Plazo de matrícula de lista de espera*» de la «*6ª Publicación de las listas de resultados y 2ª de titulados universitarios*» en el caso de la Fase Ordinaria, y del «*Plazo de matrícula de lista de espera*» de la «*4ª Publicación de las listas de resultados*» de la Fase Extraordinaria, del Proceso de Preinscripción para Iniciar Estudios en Grados Universitarios publicado en el Distrito Único Andaluz. Por tanto, hasta que no se hayan finalizados dichos plazos no se podrán convocar las Elecciones a Delegación de Grupo de los Grados Universitarios.
- b) En el caso de Másteres Universitario el día hábil posterior tras la finalización del «*Plazo de matrícula o confirmación de la tercera lista de resulta*» de la Segunda Fase, y Tercera Fase, del Proceso de Preinscripción para Iniciar Estudios en Másteres Oficiales publicado en el Distrito Único Andaluz.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** – Debido a la confusión entre las Delegaciones de Centro respecto a la Convocatoria y publicación de la misma, se conviene establecer cuándo el proceso de matriculación se considerará como finalizado.

**SEGUNDO.** - Quedándose algunos estudiantes fuera del censo y, por tanto, fuera del proceso electoral de las Elecciones a Delegación de Grupo debido a que se matricularon posteriormente a la convocatoria, por ende, no pudiendo optar a ser Delegado de Grupo y, posteriormente, tampoco optar a Delegado de Curso.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – Competencia de la Comisión Electoral del CADUS para dictar criterios de actuación electoral.

La Comisión Electoral del CADUS entre sus competencias figura, según apartado b del artículo 24 del REOREUS: «*Dictar criterios de actuación electoral en el ámbito de su competencia, de obligado cumplimiento, interpretando y resolviendo conflictos del presente Reglamento*».



## **SEGUNDO. – Convocatoria de la Elección a Delegación de Grupo.**

El REOREUS indica en su apartado 1 del artículo 31 que *«La Delegación de Centro convocará las elecciones a Delegación de Grupo dentro de los primeros sesenta días hábiles del curso, una vez finalizado el proceso de matriculación y el periodo habilitado para cambios de grupo, en caso de que lo hubiere. En caso de no existir Delegación de Centro o de que esta no las convoque en el plazo anterior, será la Comisión Electoral del CADUS, en coordinación con la Junta Electoral de Centro, la responsable de convocar las elecciones a Delegación de Grupo».*

## **TERCERO. – Electores y Elegibles en las Elecciones a Delegación de Grupo.**

En el apartado 1 del artículo 30 del REOREUS indica que *«Todo estudiante de titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de Sevilla será elector y elegible en las elecciones a Delegación de Grupo en aquel grupo donde curse un mayor número de créditos. En caso de igualdad, se tomará en consideración el grupo de numeración inferior del curso superior».*

## **CUARTO. – Norma específica de los procedimientos electorales estudiantiles.**

Entendiéndose que el capítulo I *«Delegación de Grupo y Curso»* en cuyo artículo 31 apartado 1 habla sobre la *«Convocatoria»* a las Elecciones de Delegación de Grupo, este acuerdo debe ser una de obligado cumplimiento en dichas elecciones, no pudiendo convocarse sin haberse finalizado el plazo el proceso de matriculación y el periodo habilitado para cambios de grupo, en caso de que lo hubiere.



Pabellón de Uruguay  
Av. de Chile, s/n  
41031, Sevilla  
954 48 22 86  
[www.cadus.us.es](http://www.cadus.us.es)  
[cecadus@us.es](mailto:cecadus@us.es)